



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín ESP
Demandado	Viviana María Noreña Noreña
Litisconsorte	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas (Unidad de Restitución de Tierras)
Radicado	05001-40-03-014-2020-00233-00
Asunto	Tiene notificado, requiere

Se incorpora al expediente escrito proveniente de la apoderada de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, el día 25 de mayo de 2022 (Pdf. 11), consistente en notificación personal remitida al litisconsorte **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS (UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS)**, remitido a la dirección electrónica atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co el día 08 de octubre de 2022, acompañado del acuse de recibo por parte de la entidad de fecha 09 de octubre del año en curso (Pdf. 11, págs. 33 a 36).

En consecuencia, se tiene notificada de manera personal a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS del auto que admitió la demanda, proferido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA el 25 de septiembre de 2019, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8¹ de la Ley 2213 de 2022.

¹ “**ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...).”

No obstante, revisado el correo institucional no se advierte pronunciamiento alguno proveniente de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** frente a lo solicitado. En consecuencia, se dispone que por la secretaría del Despacho se proceda con la remisión de oficio a fin de que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado del trámite administrativo de restitución de tierras respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-1390.

Así las cosas, hasta tanto no se cuente con la respuesta a oficio por parte de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, el Despacho se abstendrá de emitir sentencia anticipada.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, alleguen certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-1390, a fin de verificar si la medida de inscripción de demanda se encuentra debidamente registrada, ello dado que revisado el expediente únicamente consta lo concerniente al retiro del oficio Nro. 876 del 11 de octubre de 2019, expedido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA, sin que se tenga constancia del perfeccionamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664519778f49783b58af3a35e8a54ae97312884e2a0d1f2c23db0f2c1a33f2e7**

Documento generado en 05/12/2022 01:21:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**